

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE EMPRESA DEMARCO S.A. RUT 88.277.600-K, Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 1064 /2023

RECOLETA,

06 JUN. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal B.
2. Lo dispuesto en la Resolución N°6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, que dispone la transferencia de fondos a las municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chofer, peoneta o barredor de calles.
3. El Acuerdo N°82 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 25 de abril de 2023, promulgado por Decreto Exento N° 808, de fecha 08 de mayo de 2023, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2023 a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal".
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 26 de mayo de 2023, firmado entre la empresa Demarco S.A. y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Demarco S.A. y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada el monto de **\$60.878.895. (Sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, respecto de 55 trabajadores, entre los que deberá destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2. EL PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades de enero a mayo del año 2023, se realizará más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2023. A contar del mes de junio a diciembre 2023, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores, conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas.

3. IMPÚTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-08.12.01

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, y hecho ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADIJE
ALCALDE



[Handwritten signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten initials]
FMG/CMM/RGN



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE EMPRESA DEMARCO S.A. RUT 88.277.600-K, Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 1064 /2023

RECOLETA, 06 JUN. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal B.
2. Lo dispuesto en la Resolución N°6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 10 de febrero de 2023, que dispone la transferencia de fondos a las municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chofer, peoneta o barredor de calles.
3. El Acuerdo N°82 del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 25 de abril de 2023, promulgado por Decreto Exento N° 808, de fecha 08 de mayo de 2023, por el que se "Aprueba la distribución de recursos 2023 a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal".
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 26 de mayo de 2023, firmado entre la empresa Demarco S.A. y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa Demarco S.A. y la Municipalidad de Recoleta, por el cual se transfiere a la empresa individualizada el monto de **\$60.878.895. (Sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, respecto de 55 trabajadores, entre los que deberá destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2. EL PAGO del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades de enero a mayo del año 2023, se realizará más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2023. A contar del mes de junio a diciembre 2023, "La Empresa", pagará el bono a los trabajadores, conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas.

3. IMPÚTESE el gasto al ítem 215.24.01.999.002, "Otras transferencias del sector privado", Centro de Costo 02-08.12.01

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, y hecho ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. Lo que transcribe a conforme a su original.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG/CMM/RGN
FMG/CMM/RGN

Transcrito a: Alcaldía, Secretaría Municipal; Administración Municipal, Dirección de Control, DAF (Contabilidad), DIMAC, SECPLA, Jurídico

2085205



/MunicipalidadRecoleta



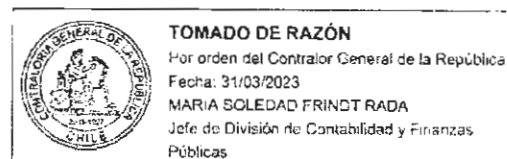
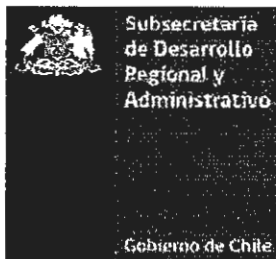
Muni Recoleta



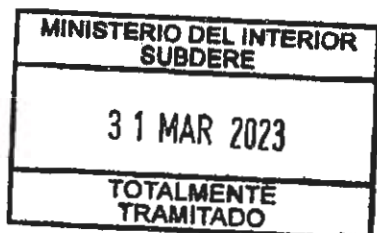
MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl





DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02 LITERAL b), DE LA LEY N° 21.516, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.



RESOLUCION N° 6 /

SANTIAGO, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

La Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N°1565, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución 30, del año 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14 de 2022, sobre exención del trámite de toma de razón, todas ellas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de M\$ 19.920.692.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2023.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el objeto de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratada por ellas al 31 de diciembre de 2022, según se trate de chofer, peoneta y/o barredor de calles. En base a dichos antecedentes, esta Subsecretaría debe dictar una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.

3° Que, al 31 de enero de 2023, 266 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.



4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.997 (diecisiete mil novecientos noventa y siete).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente la suma de \$ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) entre los 17.997 - (diecisiete mil novecientos noventa y siete) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
1101	IQUIQUE	0	30	86	116	128.399.124
1107	ALTO HOSPICIO	47	18	37	102	112.902.678
1401	POZO ALMONTE	5	4	5	14	15.496.446
1403	COLCHANE	2	1	2	5	5.534.445
1405	PICA	13	1	3	17	18.817.113
2101	ANTOFAGASTA	111	84	175	370	409.548.930
2102	MEJILLONES	13	1	4	18	19.924.002
2103	SIERRA GORDA	8	4	4	16	17.710.224
2201	CALAMA	70	31	53	154	170.460.906
2202	OLLAGÜE	0	1	3	4	4.427.556
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	13	24	26.565.336
2301	TOCOPILLA	0	37	0	37	40.954.893
3101	COPIAPÓ	50	24	46	120	132.826.680
3301	VALLENAR	0	4	12	16	17.710.224
3303	FREIRINA	10	0	6	16	17.710.224



Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
13124	PUDAHUEL	87	47	112	246	272.294.694
13125	QUILICURA	21	33	62	116	128.399.124
13126	QUINTA NORMAL	0	10	30	40	44.275.560
13127	RECOLETA	49	32	54	135	149.430.015
13128	RENCA	18	25	66	109	120.650.901
13129	SAN JOAQUÍN	31	14	38	83	91.871.787
13130	SAN MIGUEL	16	11	32	59	65.306.451
13131	SAN RAMÓN	42	9	0	51	56.451.339
13132	VITACURA	43	47	82	172	190.384.908
13201	PUENTE ALTO	21	63	139	223	246.836.247
13202	PIRQUE	12	9	1	22	24.351.558
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	3	11	14	15.496.446
13301	COLINA	23	41	82	146	161.605.794
13302	LAMPA	0	22	53	75	83.016.675
13401	SAN BERNARDO	101	58	150	309	342.028.701
13402	BUIN	31	12	30	73	80.802.897
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	19.924.002
13404	PAINE	42	14	33	89	98.513.121
13501	MELIPILLA	6	19	36	61	67.520.229
13503	CURACAVÍ	18	0	12	30	33.206.670
13504	MARÍA PINTO	0	1	6	7	7.748.223
13505	SAN PEDRO	0	0	4	4	4.427.556
13601	TALAGANTE	8	8	16	32	35.420.448
13603	ISLA DE MAIPO	15	6	15	36	39.848.004
13604	PADRE HURTADO	20	11	30	61	67.520.229
13605	PEÑAFLOR	8	12	29	49	54.237.561
14101	VALDIVIA	113	3	114	230	254.584.470
14102	CORRAL	12	0	28	40	44.275.560

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, una vez se encuentre totalmente tramitada esta resolución, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas, exclusivamente, a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles. Las municipalidades deberán distribuir la totalidad de los recursos que se les transfieren, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos.

ARTÍCULO 3º. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°. - **IMPÚTESE** el gasto que demanden las transferencias que por este acto se disponen, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, literal b), de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO PINOCHET ROJAS
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidades indicadas en artículo 1°.
- 2.- Gabinete SUBDERE.
- 3.- División de Municipalidades.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- Fiscalía.
- 6.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 7.- Oficina de Partes SUBDERE.



ACUERDO N° 82

RECOLETA, 25 ABRIL DE 2023

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Extraordinaria de hoy, teniendo presente el memorándum N°99 de fecha 20 de abril de 2023 su complemento memorándum N°101 de fecha 21 de abril de 2023 del Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato (S) don Francisco Moscoso Guerrero y el análisis correspondiente acordó:

“APROBAR TRANSFERIR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.516 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE PARA EL AÑO 2023, DONDE CONSIDERA EN SU PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403, REGULADA POR LA GLOSA 02, EN SU LITERAL B), LA SUMA DE M\$19.920.692.- PARA SER TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS QUE EFECTUAN EN FORMA EXTERNALIZADA, COMPLETA O PARCIALMENTE EL SERVICIO RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

LA RESOLUCIÓN N°6 DE 10 FEBRERO DE 2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DISPONE QUE A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SE LE TRANSFERA \$149.430.015.- CORRESPONDIENTE A 135 TRABAJADORES.

MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR
RECOLETA	49	32	54	135	\$149.430.015.-

UNA VEZ PERCIBIDO LOS RECURSOS SE TRANSFERIRAN A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- 1.- EMPRESA **SERVITRANS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA S.A.** RUT N° 76.377.430-9, TRABAJADORES AFECTOS 80 MONTO A TRANSFERIR \$ 88.551.120.-
- 2.- EMPRESA **DEMARCO S.A.** RUT N° 88.277.600-K, TRABAJADORES AFECTOS 55 MONTO A TRANSFERIR \$ 60.878.895.-

LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LAS EMPRESAS, SE PUEDEN REALIZAR MEDIANTE ANEXOS DE CONTRATOS, CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS U OTROS, PARA QUE ESTAS PROCEDAN A ENTREGARLOS EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES QUE EFECTÚEN LABORES DURANTE EL AÑO 2023 COMO CONDUCTORES, PEONETAS O BARREDORES DE CALLES”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

➤ **Concejales:**

- Don Fares Jadue Leiva
- Natalia Cuevas Guerrero

ica Avanzada

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma:

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **ad2102a1a3bca15**


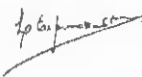


Continuación acuerdo N° 82 de 25.04.2023

- o Doña Karen Garrido Ganga
- o Don Cristian Weibel Avendaño
- o Joceline Parra Delgadillo
- o Doña Silvana Flores Cruz
- o Don Felipe Cruz Huanchicay
- o Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato, Secretaría Municipal.

LESM/gnp

	<p>El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.</p> <p> Firmado por Luisa De Los Angeles Espinoza San Martin Fecha 28/04/2023 10:29:09 CLT</p>
	<p>Secretario(a) Municipal</p> <p>Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php Código: ad2102a1a3bca15</p>

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

DEMARCO S.A.

En Santiago, a **26 MAY 2023**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa (S) doña GIANINNA REPETTI LARA, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se designa como alcaldesa (S) de la Municipalidad, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, la empresa "DEMARCO S.A.", R.U.T. N° 88.277.600-1, representada por JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzman N° 0160, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "La Empresa", declara que se encuentra vinculada por el Contrato de Prestación de Servicios "Servicio de manejo de residuos en calles, ferias libres, explanadas, gestión de residuos sólidos valorizables y mantención de áreas verdes", con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2022 y aprobado mediante Decreto Exento N° 1679, de fecha 07 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Que, el presente Convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de presupuesto del sector público vigente para el año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 74, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), que transfiere fondos a las Municipalidades del país que informaron a la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes relativos a los servicios externalizados, completa o parcialmente, de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de las calles, mediante Resolución N° 6/2023 de 10 de febrero de 2023

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.516, de presupuesto del sector público vigente para el año 2023 y la Resolución N° 6/2023 de 10 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, La Ilustre Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la empresa "DEMARCO S.A.", la suma única y total de \$60.878.895.- (sesenta millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos) que se distribuirá proporcionalmente a 55 trabajadores.

2037920



conformidad a lo dispuesto por el Decreto Exento N°808 de fecha 08 de mayo de 2023, que promulga el Acuerdo N°82 de fecha 25 de abril de 2023, que aprueba la distribución de recursos 2023.

CUARTO: Por su parte, *"La Empresa"*, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2023 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 6/2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarto, *"La Empresa"*, pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de enero a mayo del año 2023 a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2023. A contar del mes de junio a diciembre de 2023, *"La Empresa"*, pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la empresa *"DEMARCO S.A."*, durante el presente año 2023.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por *"La Empresa"*, a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para *"La Empresa"*, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a mayo de 2023, el cual deberá efectuarse por *"La Empresa"*, conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de mayo de 2023. A contar del mes de junio a diciembre de 2023, *"La Empresa"*, pagará el bono conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, *"La Empresa"*, deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos.



contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.

- e) Ahora, si al término del presente año 2023 quedaren fondos transferidos a *"La Empresa"*, sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023.

- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, *"La Empresa"*, deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

- h) En el evento de que *"La Empresa"*, no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo Aporte Fiscal.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de *"La Empresa"*, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente Convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de *"La Empresa"* con sus trabajadores.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.



OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de doña GIANINNA REPETTI LARA, Alcaldesa (s) de la ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se designa como alcaldesa (S) de la Municipalidad. La personería de don JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, para actuar en representación de la empresa DEMARCO S.A., consta en escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante Notario Público de la 1ª Notaría de Providencia, don Luis Eduardo Rodríguez Burr, inscrita a fojas 92561 número 42537 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021.

Firma electrónica avanzada
JOSE LUIS NAVAJAS
RODRIGUEZ
2023.05.23 13:06:54 -0400

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ
DEMARCO S.A.

GIANINNA
ALICIA
REPETTI LARA

Firmado digitalmente
por GIANINNA ALICIA
REPETTI LARA
Fecha: 2023.05.26
08:35:11 -04'00'

GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA

